



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024/MDV-CDV

Ventanilla, 24 de junio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal virtual y presencial de fecha 24 de junio de 2024, el Oficio N° 222-GRPS-ESSALUD-2024 de la Gerencia Red Prestacional Sabogal, el Informe N° 043-2024/MDV-SSM-GG y el Memorando N° 115-2024/MDV-SSM-GG de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, los Memorandos N° 1514-2024/MDV-GPLP y N° 1551-2024/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, los Informes N° 1359-2024/MDV-GPLP-SGP y N° 1387-2024-MDV/GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 172-2024/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, el Informe Legal N° 206-2024/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Proveídos N° 6134-2024, N° 6267-2024 y N° 7011-2024 de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 01-2024/MDV-CAL-CS de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Salud (comisión conjunta), respecto a la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS contempla que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley”;

Que, es menester precisar lo preceptuado en el numeral 88.1 del artículo 88 de la normativa acotada en el numeral precedente; así como, el numeral 88.3 del mencionado artículo, respectivamente, indica lo siguiente:

- 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legamente admisibles.
- 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, contempla en su artículo 20°, numeral 23, que son atribuciones del Alcalde, entre otros: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024/MDV-CDV

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Oficio N° 222-GRPS-ESSALUD-2024 de 29 de mayo de 2024, la Gerencia de la Red Prestacional Sabogal del Seguro Social de Salud remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, en los diferentes campos de la salud, a fin de prestar atención preventivo promocional, recuperativa y de rehabilitación a través de la cartera de complejidad creciente, para garantizar una adecuada cobertura de prestaciones de salud y de prestaciones sociales para la población asegurada del distrito de Ventanilla, en condiciones de seguridad, oportunidad, tecnología y calidad;

Que, a través del Proveído N° 6134-2024 de 30 de mayo de 2024 la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, para su conocimiento y las acciones que correspondan dentro de sus competencias;

Que, con Informe N° 043-2024/MDV-SSM-GG de 31 de mayo de 2024, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla remite a la Gerencia Municipal su opinión técnica sobre la viabilidad de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la cual señala, entre otros, lo siguiente:

- Este despacho, producto de lo ya señalado en los párrafos precedentes, considera técnicamente viable la presente propuesta, en el extremo que los beneficios generados a los vecinos ventanillenses representan un impacto positivo en el ámbito de la salud, ámbito que en la actualidad se ha visto afectado por diversos fenómenos sociales y/o económicos. En ese sentido es importante resaltar algunos de los muchos impactos positivos que traería consigo contar con un convenio marco y posteriores convenios específicos con ESSALUD, como por ejemplo: 1) Permitir sentar las bases de futuros convenios específicos; 2) Permitir que los vecinos no tengan que salir del distrito para poder hacer valer su seguro de salud; 3) reducir el tiempo de espera por parte de los vecinos asegurados a ESSALUD, que dada la cantidad (142,798) de asegurados, implicaría un mejor y más rápido acceso a las atenciones médicas y no médicas, que se rindan en los QURAS municipales; 4) Permitir una mayor afluencia de personas en la intermediaciones de los establecimientos QURA, lo cual traerá consigo un mayor movimiento en el comercio del distrito y por ende una mejora en la economía local del distrito; 5) Permitir generar mayores ingresos a los asociados, y por ende generar un mayor porcentaje en participación a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, etc.

Que, mediante Proveído N° 6267-2024 de 31 de mayo de 2024 la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto los actuados a fin de que emite opinión técnica dentro de sus competencias;

Que, a través del Memorando N° 1514-2024/MDV-GPLP de 13 de junio de 2024, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla el Informe N° 1359-2024-MDV/GPLP-SGP expedido por la Subgerencia de Presupuesto, en el cual se solicita la ampliación de su informe técnico, a fin de que precise la necesidad y/o intención técnica para suscribir el mencionado Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024/MDV-CDV

Que, con Memorando N° 115-2024/MDV-SSM-GG de 17 de junio de 2024, la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla remite a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, información complementaria, respecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- Que la propuesta de convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuve al alcance de objetivos comunes, en los diferentes campos de la salud, a fin de prestar atención preventivo promocional, recuperativa y de rehabilitación a través de la cartera de complejidad creciente, para garantizar una adecuada cobertura de prestaciones de salud y de prestaciones sociales para la población asegurada del distrito de Ventanilla, en condiciones de seguridad, oportunidad, tecnología y calidad.
- Estando a lo expuesto, elevo a su despacho el presente proyecto de Convenio Marco presentado por el Seguro Social de Salud, el mismo que cuenta con opinión favorable de esta Gerencia General del Órgano Desconcentrado, por considerarlo favorable al unir lazos de cooperación a nivel marco con una entidad importante y que presta servicios de salud a los asegurados en todo el territorio nacional.

Que, mediante Memorando N° 1551-2024/MDV-GPLP de 18 de junio de 2024, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica las opiniones emitidas por las Subgerencias a su cargo, las cuales son:

- Informe N° 1387-2024/MDV-GPLP-SGP de la Subgerencia de Presupuesto, que emite opinión técnica respecto a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, concluyendo que:
 - ✓ Teniendo en consideración las cláusulas de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, no implica financiamiento al presente Convenio, por lo que esta Subgerencia precisa que en el caso de la implementación de las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla resulte una erogación de recursos presupuestales, estos serán evaluados y se comprometerán con cargo al presupuesto asignado de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla o sus áreas dependientes en caso corresponda, por lo que se emite la opinión favorable, para la suscripción de la propuesta de Convenio Marco.
- Informe N° 172-2024/MDV-GPLP-SGPI de la Subgerencia de Planificación e Inversiones, la que contiene la opinión técnica respecto a la suscripción del mencionado Convenio Marco, concluyendo que:
 - ✓ La Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla eleva la propuesta del Convenio Marco citado y emite opinión favorable para su suscripción.
 - ✓ Este despacho concluye, en el marco de sus competencias, que la propuesta de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla se encuentra articulada a los Lineamientos 8.3 y 8.6 del Eje 8 de la Política General de Gobierno (PGG), así como también al Objetivo Estratégico Institucional OEI.02 y a la Acción Estratégica Institucional AEI.02.01.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024/MDV-CDV

- ✓ En virtud de lo mencionado, esta Subgerencia emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, a través del Informe Legal N° 206-2024/MDV-GAJ de 19 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el cual concluye, entre otros, lo siguiente:

- Que, por todo lo antes expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINION FAVORABLE para que el Concejo Municipal, de considerarlo pertinente, apruebe el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla" y otorgue las facultades al señor Alcalde del distrito de Ventanilla.

Que, por medio del Proveído N° 7011-2024 de 19 de junio de 2024, la Gerencia Municipal traslada los actuados a la Secretaría General, a efectos de tomar acciones;

Que, con Razón N° 30, de 21 de junio de 2024, la Secretaría General remite a la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Salud (comisión conjunta) el expediente relacionado a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su evaluación y expedición del dictamen respectivo;

Que, mediante el Dictamen N° 01-2024/MDV-CAL-CS de 21 de junio de 2024 la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Salud (comisión conjunta), recomienda al pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

- Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- Artículo 2.- Autorizar al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, con DNI N° 43164523, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 30° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022/MDV, modificado por la Ordenanza Municipal N° 017-2023/MDV, en concordancia con las Ordenanzas Municipales N° 010-2021/MDV y N° 022-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Salud (comisión conjunta), el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el artículo primero del Dictamen N° 01-2024/MDV-CAL-CS de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Salud (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2024/MDV-CDV

ARTÍCULO 2.- APROBAR el artículo segundo del Dictamen N° 01-2024/MDV-CAL-CS de la Comisión de Asuntos Legales y la Comisión de Salud (comisión conjunta), que recomienda al Concejo Municipal autorizar al señor Jhovinson Hugo Vasquez Osorio, con DNI N° 43164523, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Seguro Social de Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO 3- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia General del Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VASQUEZ OSORIO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Lic. Adm. MACK ROBERT PONTE SILVA
SECRETARIO GENERAL